

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 10 DE JULIO DE 2015

ASISTENTES

PRESIDENTE.

D- DAVID PÉREZ GARCÍA

CONCEJALA-SECRETARIA

Dª ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ.

CONSEJEROS DE GOBIERNO

Dª SILVIA CRUZ MARTÍN

D. ANTONIO LUIS GALINDO CASADO.

Dª LAURA PONTES ROMERO.

Dª SUSANA MOZO ALEGRE.

D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

D. LUIS ALBERTO ESCUDERO ESTÉVEZ.

En Alcorcón (Madrid), siendo las nueve horas y quince minutos del día **diez de julio de 2015**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Extraordinaria y Urgente convocada para este día; justificando su falta de asistencia los Consejeros/as de Gobierno, D. IGNACIO GÓMEZ VELAYOS y Dª ANA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

Asisten a la presente sesión el Secretario General del Pleno, D. GABRIEL ANTONIO DOTOR CASTILLA y el Interventor General, D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente. da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto, (el cual se modifica por errores en la transcripción de la fecha de la sesión, número de Sesión y números de Acuerdos), quedando como a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA

SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 10 DE JULIO DE 2015 (38/2015).

Ante la necesidad de proceder a la aprobación de los acuerdos que forman parte de este Orden del Día, no pudiendo dilatarse su aprobación hasta la sesión ordinaria siguiente dada la perentoriedad de los plazos.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Extraordinaria y Urgente de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **10 de julio de 2015** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 09:15 horas en primera convocatoria y a las 10:15 horas en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/332.- DECLARACIÓN DE URGENCIA.-

ÁREA DE ALCALDÍA

2/333.- PROPOSICION DE ALCALDÍA PRESIDENCIA RELATIVA AL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL.

3/334.- NOMBRAMIENTO DE DIRECTORES GENERALES

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a nueve de julio de dos mil quince, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente. se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente. declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/332.- DECLARACIÓN DE URGENCIA.-

• Teniendo en cuenta los motivos de urgencia de la convocatoria de la presente sesión, y atendiendo a lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DECLARAR URGENTE** la presente sesión extraordinaria del citado órgano de gobierno.

ÁREA DE ALCALDÍA

2/333.- PROPOSICION DE ALCALDÍA PRESIDENCIA RELATIVA AL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL.

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Alcaldía con fecha 9 de julio de 2015, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA. DETERMINACIÓN DE PUESTOS DE PERSONAL EVENTUAL

Señala el artículo 104 de la Ley de Bases de Régimen Local:

"1. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación."

Por su parte el artículo 104 bis del citado cuerpo normativo, señala:

"1. Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas(...) f) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 75.000 y no superior a 500.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder del número de concejales de la Corporación local.(...)"

4. El personal eventual al que se refieren los apartados anteriores tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado. Solo excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia de la Entidad Local, si así lo reflejare expresamente su reglamento orgánico.

5. Las Corporaciones locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual.

6. El Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo. "

Indica el artículo 127.1.h) de la Ley de Bases, en relación a los municipios de Gran población que es competencia de la JGL la determinación del número y régimen del personal eventual.

Por su parte el Reglamento Orgánico, contiene una reserva en relación a la dotación de personal adscrito al funcionamiento de los Grupos Políticos.

Habiéndose fijado de manera definitiva el número y régimen del personal adscrito a los Grupos Políticos, , y habiéndose indicado en la Junta de Gobierno Local de 3 de julio del 2015 y en el de 8 de julio de 2015 que el acuerdo preliminar adoptado podría ser objeto de ampliación.

En base a lo anterior, y dentro de los límites legales y reglamentarios existentes, se eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO.-**

PRIMERO.- Se completa, en relación a los acuerdos de esta JGL de 3 de julio de 2015 y de 8 de julio de 2015 en relación al personal eventual adscrito a Alcaldía/ Servicios Generales, el siguiente número, características y retribuciones:

— Número: **DOS**; Denominación: **COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL**; Características: Adscritos a Servicios Generales con Jornada completa; Retribuciones: 53.000 € bruto anual.

(Anterior denominación de estos puestos: Coordinador-1- y Coordinador de Cultura-1-)

— Número: **1**; Denominación: **ASESOR DE ALCALDIA**; Características: Adscrito a Alcaldía con Jornada Completa; Retribuciones: 43.000 € bruto anual.

(Anterior denominación de este puesto: Conductor-1-)

— Número: **UNO**; Denominación: **GESTOR DE ADMINISTRACION GENERAL**; Características: Adscrito a Servicios Generales con Jornada completa; Retribuciones: 40.000 € bruto anual.

(Anterior denominación de este puesto: Asesor Comunicación)

— Número: **UNO**; Denominación: **AUXILIAR DE GESTION DE ADMINISTRACION GENERAL**; Características: Adscrito a Servicios Generales Jornada completa; Retribuciones: 20.000 € bruto anual.

(Anterior denominación de este puesto: Asesora de Juventud)

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Concejalía de RRHH, a efectos de que se proceda a la adecuación tanto de la plantilla presupuestaria como del instrumento de gestión de personal.

TERCERO.- Procédase por el Alcalde-Presidente a decretar el nombramiento del personal eventual.

CUARTO.- Procédase a publicar por parte de la Concejalía de Recursos Humanos, el nombramiento, retribuciones y dedicación de este personal tanto en el BOCM como en la sede electrónica municipal, así como a publicar semestralmente tanto en el BOCM como en la sede electrónica municipal, el número de puestos reservados a personal eventual

QUINTO.- Procédase por la Concejalía de Recursos Humanos a informar trimestralmente a la Alcaldía-Presidencia del cumplimiento de lo recogido en el artículo 104 bis de la LBRL, a efectos de que se dé cuenta al Pleno.

Es lo que tengo el honor de proponer.

Alcorcón a 9 de julio de 2015

El Alcalde Fdo.: David Pérez García”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 10 de julio de 2015, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Se recibe telemáticamente (vía e-mail) en esta Intervención Propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 9 de julio de 2015 relativo a la determinación de nuevos puestos de personal eventual, tras los ya informados por esta Intervención con fecha 3 y 8 de julio de 2015.

En relación al asunto de referencia esta Intervención tiene a bien informar:

Primero: El artículo 104 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen local dispone que el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato, podrá determinar el número, características y retribuciones del personal eventual; dichas determinaciones sólo podrán modificarse con posterioridad con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

Segundo: El artículo 104.bis de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen local, en la redacción que le ha dado al mismo la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece en su apartado cuarto, que el personal eventual tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado, aunque, excepcionalmente y siempre que así lo prevea el Reglamento Orgánico, podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia de la Entidad Local. Atendiendo al concepto de personal eventual contenido en el Estatuto Básico del Empleado Público en su artículo 12 y a lo establecido en el artículo 104.bis.4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen local, puede considerarse personal eventual asignado a servicios generales a aquel que realice funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial con respecto a los órganos de Gobierno del Ayuntamiento.

Tercero: Con respecto al número de puestos de trabajo, cuya cobertura puede corresponder a personal eventual, y de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 104.bis. de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen local, en la redacción que le ha dado al mismo la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en su apartado 1 señala que *“las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas (...) f) los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 75.000 y no superior a 500.000 habitantes podrán incluirse en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder del número de concejales de la Corporación Local (...), cumpliendo dicha limitación la propuesta presentada por la Alcaldía-Presidencia. Actualmente, y una vez se proceda al nombramiento del personal eventual que figura en la propuesta objeto de este informe, el número total ascenderá a veintiuno.*

Cuarto: El importe de las retribuciones de los puestos incluidos en la nueva Propuesta de la Alcaldía-Presidencia de 9 de julio de 2015, asciende a un total anual de 209.000,00 €, existiendo, en términos absolutos, crédito presupuestario suficiente en el Presupuesto vigente, al haberse producido con fecha 12/06/2015 el cese del personal que ocupaba dichos puestos de trabajo, sin perjuicio de las modificaciones presupuestarias que a lo largo del ejercicio presupuestario 2015 deban realizarse y de los ajustes en la plantilla presupuestaria motivada por el cambio de denominación de los puestos de trabajo.

Quinto: El órgano competente para la determinación del número y régimen del personal eventual a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen local así como lo dispuesto en el artículo 141.h) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero de 2006 y publicado en el BOCM nº 75 (suplemento) de 29 de marzo de 2006, correspondiendo su nombramiento al Alcalde-Presidente en virtud de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen local, sin perjuicio de la información trimestral que deberá rendirse al Pleno de la Corporación de conformidad con el artículo 104.bis del citado cuerpo normativo.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alcorcón, a 10 de julio de 2015.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DEDESARROLLO TERRITORIAL,(P.D Decreto de Alcaldía-Presidencia de 07/04/2015) Fdo: Amaya Abaigar Santos.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- Se **COMPLETA**, en relación a los acuerdos de esta JGL de 3 de julio de 2015 y de 8 de julio de 2015 en relación al personal eventual adscrito a Alcaldía/ Servicios Generales, el siguiente número, características y retribuciones:

— Número: **DOS**; Denominación: **COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL**; Características: Adscritos a Servicios Generales con Jornada completa; Retribuciones: 53.000 € bruto anual.

(Anterior denominación de estos puestos: Coordinadorar-1- y Coordinador de Cultura-1-)

— Número: **1**; Denominación: **ASESOR DE ALCALDIA**; Características: Adscrito a Alcaldía con Jornada Completa; Retribuciones: 43.000 € bruto anual.

(Anterior denominación de este puesto: Conductor-1-)

— Número: **UNO**; Denominación: **GESTOR DE ADMINISTRACION GENERAL**; Características: Adscrito a Servicios Generales con Jornada completa; Retribuciones: 40.000 € bruto anual.

(Anterior denominación de este puesto: Asesor Comunicación)

— Número: **UNO**; Denominación: **AUXILIAR DE GESTION DE ADMINISTRACION GENERAL**; Características: Adscrito a Servicios Generales Jornada completa; Retribuciones: 20.000 € bruto anual.

(Anterior denominación de este puesto: Asesora de Juventud)

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el presente acuerdo a la Concejalía de RRHH, a efectos de que se proceda a la adecuación tanto de la plantilla presupuestaria como del instrumento de gestión de personal.

TERCERO.- PROCÉDASE por el Alcalde-Presidente a decretar el nombramiento del personal eventual.

CUARTO.- PROCÉDASE a publicar por parte de la Concejalía de Recursos Humanos, el nombramiento, retribuciones y dedicación de este personal tanto en el BOCM como en la sede electrónica municipal, así como a publicar semestralmente tanto en el BOCM como en la sede electrónica municipal, el número de puestos reservados a personal eventual

QUINTO.- PROCÉDASE por la Concejalía de Recursos Humanos a informar trimestralmente a la Alcaldía-Presidencia del cumplimiento de lo recogido en el artículo 104 bis de la LBRL, a efectos de que se dé cuenta al Pleno.

SEXTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

3/334.- NOMBRAMIENTO DE DIRECTORES GENERALES

Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Alcaldía con fecha 9 de julio de 2015, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE FORMULA LA ALCALDÍA PRESIDENCIA EN RELACIÓN A DIRECTORES GENERALES

El pasado 24 de Mayo de 2015, tuvieron lugar las Elecciones Municipales, tomando posesión la nueva Corporación Municipal el pasado 13 de Junio de 2015.

En el marco de la estructura municipal contenida en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por el Pleno de la Corporación celebrado el 16 de Febrero de 2006, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 29 de Marzo de 2006, ésta se articula en Áreas de Gobierno.

Las Áreas de Gobierno están estructuradas en Direcciones Generales y al frente de cada una de ellas un Director General, nombrado con los requisitos establecidos en el artículo 158 del ROM y 130.3 de la Ley de Bases de Régimen Local con las funciones establecidas en el artículo 159.

Por todo lo anterior,

Considerando lo establecido por el artículo 130.1 y 3 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril reguladora de las Bases del Régimen Local por la Ley 57/2003 de 16 de Diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y por los artículos 154 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal.

Considerando las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el artículo 127.1.i) de la Ley referida y por el artículo 141.1.i) del ROM.

Considerando las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local en materia de aprobación de la relación de puestos de trabajo el por el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de Diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local en relación con el artículo 141.1.h) del Reglamento Orgánico Municipal.

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- El nombramiento como Directores Generales a las personas que se indican para las Direcciones Generales que se consignan en las Áreas que igualmente se hacen constar:

-ÁREA DE PRESIDENCIA.

Dirección General de Seguridad y Emergencias a D. José Ramón del Álamo Velasco con DNI nº 03779980 E, Personal Militar en Administración Civil, Grupo A1

-ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIOAMBIENTE
Dirección General de Recursos Humanos a D^a M^a José Esteban Raposo con DNI
nº 53.008.551-Z, Funcionaria de Administración Local, Grupo A1.

SEGUNDO.-Que por la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo el honor de proponer.
En Alcorcón, a 9 de julio de 2015.
EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. David Pérez García.”

• Considerando el informe emitido al efecto por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, Sra. Rodríguez Marcos, de fecha 9 de julio de 2015, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE NOMBRAMIENTO DE DIRECTORES GENERALES.

Vista la propuesta formulada por esta Alcaldía relativa al nombramiento de Directores Generales a favor de funcionarios de las administraciones estatal y local pertenecientes al subgrupo A1 por la funcionaria que suscribe se emite el presente **INFORME.-**

El artículo 130 de la LBRL, introduce por primera vez en la legislación local la diferencia entre órgano superior y directivo, creando la novedosa figura del Director General directamente inspirada en la Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/1997 de 14 de abril.

Señala el artículo 130-3 de la LBRL en relación a ellos:

“El nombramiento de los coordinadores generales y de los directores generales, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que el Reglamento Orgánico Municipal permita que, en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, su titular no reúna dicha condición de funcionario.”

Se configura pues para ellos la profesionalización, ésto es la exigencia del requisito de pertenecer a algún cuerpo de funcionarios para los que se exija un título universitario superior, o en su defecto y para algunos puestos concretos cuando así se haya previsto por norma orgánica, únicamente la titulación universitaria superior.

Concretados los requisitos de formación y/o experiencia, lo que sin duda responde a la finalidad de mejorar la eficacia de la gestión administrativa

garantizando un nivel mínimo de profesionalización de los nombrados, no recoge sin embargo la LBRL ningún procedimiento de selección de los mismos lo que lleva a dirimir si se han de aplicar o no los principios del artículo 13 del EBEP. En palabras del profesor Jiménez Asensio, *"el nombramiento de Coordinadores y Directores Generales es lo que se llama sistema de libre nombramiento, prescindiéndose en este modelo de dirección pública de incorporar elemento alguno de selección por mérito, publicidad o sistema competitivo En este sentido se ha pronunciado, al menos en dos ocasiones el TSJ de Asturias, el cual en sentencias de 30/06/2008 y 15/05/2009 afirma en relación al tema que nos ocupa (...)" pudiendo ser nombrados sin necesidad de convocatoria pública y cesados libremente por la Junta de Gobierno Local, lo que es lógica consecuencia de su configuración como una suerte de altos cargos(...)"*

Así pues a los Directores Generales, al ser titulares de órganos administrativos peculiaridad que les diferencia del personal directivo, consecuencia de la "lofagización" de la administración local- no les resulta de aplicación el artículo 13 del EBEP ni los principios de convocatoria y concurrencia recogidos en el citado precepto.

En base a lo anterior, y sin perjuicio de lo que informe la Intervención General, esta funcionaria **informa favorablemente** los nombramientos de Directores Generales propuestos a la Junta de Gobierno Local por esta Alcaldía, al cumplirse en ellos el único requisito exigible, pertenencia a subgrupo A 1.

Esto es cuanto tengo a informar, en Alorcón a 9 de julio de 2015

La Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local. Fdo. Gloria Rodríguez Marcos"

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 10 de julio de 2015, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: NOMBRAMIENTO DE LOS DIRECTORES GENERALES DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS Y DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Se recibe en esta Intervención telemáticamente (vía e-mail) propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 9 de julio de 2015 relativo al nombramiento de dos Directores Generales. Así mismo, consta en la documentación adjunta Informe de la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de julio.

En relación con el asunto de referencia, se informa lo siguiente:

1º. Que los artículos 127.1.i de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y 158 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero de 2006 y publicado en el BOCM nº 75 (suplemento), de 29 de marzo de 2006, disponen que corresponde a la Junta de Gobierno Local el nombramiento y cese de los titulares

de los órganos directivos de la Administración municipal. Conforme al artículo 158 del vigente Reglamento Orgánico "los Directores Generales, en el caso de ser nombrados de entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, se requerirá que para su ingreso como tales sea exigido el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente. En atención a las características específicas del puesto directivo, cuando su titular no tenga la condición de funcionario, su nombramiento habrá de efectuarse de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada".

2º. De conformidad con lo establecido en el informe jurídico de fecha 9 de julio de 2015, los nombramientos de los Directores Generales propuestos a la Junta de Gobierno Local cumplen los requisitos contemplados en el artículo 130.1 y 130.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, al pertenecer al subgrupo A1.

3º. En términos absolutos existe crédito presupuestario suficiente en el Presupuesto vigente, al haberse producido el cese de tres Directores Generales, en la Junta de Gobierno Local celebrada el 8 de julio de 2015, sin perjuicio de las modificaciones presupuestarias y de las modificaciones en la plantilla presupuestaria que a lo largo del ejercicio 2015 deban realizarse.

En Alcorcón, a 10 de julio de 2015.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL, (P.D Decreto de Alcaldía-Presidencia de 07/04/2015) Fdo: Amaya Abaigar Santos.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- El **NOMBRAMIENTO** como Directores Generales a las personas que se indican para las Direcciones Generales que se consignan en las Áreas que igualmente se hacen constar:

-ÁREA DE PRESIDENCIA.

Dirección General de Seguridad y Emergencias a D. José Ramón del Álamo Velasco con DNI nº 03779980 E, Personal Militar en Administración Civil, Grupo A1

-ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIOAMBIENTE

Dirección General de Recursos Humanos a Dª Mª José Esteban Raposo con DNI nº 53.008.551-Z, Funcionaria de Administración Local, Grupo A1.

SEGUNDO.-Que por la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines se dé la tramitación legalmente procedente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las nueve horas y veinticinco minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

EL PRESIDENTE

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- David Pérez García.

Fdo.- Ana María Gómez Rodríguez.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 2/351 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 22 de julio de 2015, con las rectificaciones realizadas en el punto 3/334 y recogidas en el acta de la sesión de la misma fecha.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.